

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **068**

Fecha: **23/04/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 014 2006 00761	Ejecutivo Singular	BANCO BANCO BILBAO BIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A Rep: ALEXANDRA ARDILA RIOS	OMAR CHANAGA JAIMES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 002 2013 00904	Ejecutivo Singular	NELSON CARVAJAL PADILLA	JUAN CARLOS RUIZ JIMENEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 005 2014 00206	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JELVI YUDI RANGEL CALDERON	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00655	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S.	MIGUEL ANTONIO BARRERA BAREÑO	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2015 00232	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S.	FREDY GALVIZ CALA	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00166	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	CLAUDIA PATRICIA JEREZ	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2016 00180	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LAURA XIMENA GUERRERO HERNANDEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00307	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ALEXANDER RIOS HERNANDEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2016 00611	Ejecutivo Singular	ARDISA S.A.	INVERSIONES DUCON CUARTAS SAS	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00626	Ejecutivo Singular	MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO	GUSTAVO ADOLFO SANTOS VARGAS	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00498	Ejecutivo con Título Hipotecario	NANCY YOMAIRA ALARCON OTERO	ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00558	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAQUELINE MERCEDES PERNIA RODRIGUEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00122	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	FREDDY JOSE TORRENEGRA PARODIS	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2021	28/04/2021	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------	--------------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que las presentes diligencias se encuentran en inactividad desde hace más de dos (2) años. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	68001.40.03.014.2006.00761.01
Demandante:	BANCO BBVA SA
Demandado:	OMAR CHANAGA JAIMES MARILÚ RODRÍGUEZ SEQUEDA
Cuaderno:	1 -2

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho entrará a decidir si dentro del proceso de la referencia operó el fenómeno del desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se observa que dentro del presente proceso se profirió, hace más de dos años, auto o sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.
2. El presente proceso ha permanecido inactivo por un lapso que supera los dos (2) años.

En consecuencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso relacionado con la figura del “desistimiento tácito” toda vez que i) ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho desde hace más de dos años y ii) ya se profirió sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por tal motivo, no encuentra este Despacho camino distinto a decretar oficiosamente el desistimiento tácito dentro del presente diligenciamiento, dando aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso, el cual reza:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación es del 22 de mayo de 2018, visible a folio 111 del cuaderno 1, luego los dos años se cumplieron el 22 de septiembre de 2020.

En atención a lo anterior, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito, busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación.

Por lo anteriormente expuesto, se dispondrá la terminación del proceso de la referencia por operar la Figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.

Finalmente, y en vista de que existe embargo del remanente a favor del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso radicado bajo el número J17.2008.114, siendo demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, se ordena dejar a disposición de dicho proceso los bienes que existen a favor de la parte demandada MARILÚ RODRÍGUEZ SEQUEDA.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por el BANCO BBVA en contra de MARILÚ RODRÍGUEZ SEQUEDA y OMAR CHANAGA JAIMES.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN los bienes embargados y secuestrados dentro del expediente de la referencia a órdenes del proceso radicado bajo el número J17.2008.114, siendo demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA seguido en contra del demandado MARILÚ RODRÍGUEZ SEQUEDA, el cual se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga. Líbrese el oficio y por intermedio de la secretaría procédase a su envío.

TERCERO: AUTORIZAR el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, para hacerle entrega a la parte actora, junto con la constancia sobre la causa que dio lugar a la terminación y previo pago del arancel judicial.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente. Regístrese su egreso en el sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 Hoy, 16 de abril de 2021. (ORIGINAL FIRMADO) MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

Firmado Por:

NELLY BIVIANA VELASCO REYES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

67fe8ae619e8b0fc20903caaba381884d8d4b7d8e60a26ce346d5a8a8c899c55

Documento generado en 15/04/2021 04:36:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A "BBVA COLOMBIA S.A" CONTRA MARILU RODRIGUEZ SEQUEDA Y OMAR CHANAGA JAIMES. RADICADO: 68001400301420060076101

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Lun 19/04/2021 10:59 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

J14-2006-00761 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION.pdf;

Cordial saludo,

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3174295330

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

YZ



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señora:

JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A “BBVA COLOMBIA S.A” CONTRA MARILU RODRIGUEZ SEQUEDA Y OMAR CHANAGA JAIMES.

RADICADO: 68001400301420060076101

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso en referencia y de conformidad con el literal e, del artículo 317 del CGP, me permito manifestar al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, contra el auto de fecha 15 de abril de 2021, notificado en estados el 16 del mismo mes y año por medio del cual, se resolvió “**Decretar la terminación por desistimiento tácito**” entre otras disposiciones, auto que no se encuentra ajustado a las actuaciones adelantadas en el proceso, ni a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, por lo tanto, me permito sustentar el presente recurso en los siguientes términos:

En el cuaderno principal del presente proceso, tenemos auto que ordena seguir adelante la ejecución (22-07-2013), liquidación de costas procesales aprobada (17-09-2013), dos liquidaciones del crédito aprobada (20 -06-2016 y 22-05-2018).

Frente al cuaderno de medidas, tenemos que estas se encuentran debidamente diligenciadas, sin ninguna efectividad; de acuerdo a lo observado dentro del expediente.

Es de resaltar al Despacho, que hasta la fecha no existen bienes a embargar respecto a los demandados **MARILU RODRIGUEZ SEQUEDA Y OMAR CHANAGA JAIMES**, toda vez que la investigación de los mismos, realizada por esta oficina han resultado negativas.

Así mismo, no se ha presentado liquidación del crédito adicional, por cuanto no existen presupuestos procesales configurados, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir no existen depósitos judiciales a favor de este proceso y no existen abonos realizados por los aquí demandados para reportar al Despacho.

Es de tener presente, que el objetivo principal del proceso ejecutivo es buscar el pago total de las obligaciones, debiendo sumarse a ello las costas procesales, y si quien ejecutó la obligación no cuenta con bienes embargados dentro del proceso, con los cuales pueda hacer efectivo el pago de las mismas, solo le queda a la parte demandante satisfacer las etapas procesales del cuaderno principal.

Note su señoría, que, con la presentación de la liquidación del crédito por la parte actora, se dio cumpliendo al último acto procesal a su cargo, puesto que el adelantar el remate de bienes se vería frustrado por sustracción de materia.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar, que todas las etapas procesales en esta Litis, se encuentran agotadas, encontrándonos únicamente pendiente, que existan bienes en cabeza de los deudores para poder alcanzar el pago de la obligación aquí ejecutada.

Fundamento mi inconformidad en lo siguiente:

Téngase en cuenta su Señoría, que no se trata de presentar memoriales por presentar y sin fundamento alguno solo para evitar el Desistimiento Tácito, lo cual genera un mayor costo para la administración de Justicia.

Es de tener en cuenta, que frente al Desistimiento Tácito el Tribunal Superior de Bucaramanga, se ha pronunciado, sentando precedente, puntualizando que los procesos que cuentan con todas las etapas procesales y que están a la espera de que existan bienes por embargar, no tienen lugar al decreto del desistimiento tácito, puesto que no se les puede exigir a las partes que presenten escritos desgastando el aparato judicial, con el único fin de evitar el desistimiento tácito:

- Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de fecha 26 de octubre de 2016, M.P Dr. RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA.

“Sin embargo, del mismo surge un interrogante y es el consistente en si debe o no aplicarse esta figura en aquellos eventos en los cuales el ejecutante haya realizado todas las actuaciones procesales encontrándose el mismo a la espera de que aparezcan nuevos bienes en cabeza del demandado que permitan satisfacer la obligación ejecutada.

Anterior interrogante que ha sido resuelto por esta corporación en varias providencias, entre las cuales se encuentra la emitida el día (07) de mayo de 2015, por el M.P. Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, en la cual se indicó lo siguiente:

“De manera que en situaciones como la expuesta en este caso, en que el ejecutante asegura que, aun cuando ha propendido por encontrar propiedades del ejecutado, ha sido imposible aprehender o pedir el embargo de otros bienes de aquel, ora porque los desconoce, ora porque el demandado se ha puesto en insolvencia y los ha ocultado”, pedir al demandado que actúe es pedirle que realice gestiones inútiles ante el juzgado, que al Estado le resultan altamente costosas y sin que haya beneficio para nadie en modo alguno, máxime cuando, se itera, ya surtió la diligencia de remate, fue aprobado, se actualizo el crédito y se continuo por el saldo insoluto de la obligación.” (Subrayas fuera del texto). Posición que de igual manera fue acogida por este despacho en proveído de fecha 22 de enero de los corrientes, señalando:

“Así las cosas, y bajo el anterior precedente horizontal, fuerza a este despacho el concluir que el presente caso no existe razón ni justificación alguna para sancionar la conducta del ejecutante, esto, pues se insiste, no se puede obligar al demandante a presentar solicitudes con la única finalidad de evitar se configuren los presupuestos del desistimiento tácito, máxime, cuando nos encontramos ante un proceso en el que la continuación de las etapas procesales están condicionadas al embargo de nuevos bienes del ejecutado, quien según indica el ejecutante ha “ocultado” los mismos.”

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Por otra parte, es claro que la figura del Desistimiento Tácito conforme al artículo 317 del C.G. del P., en su numeral 2°, literales b y c, procede a petición de parte o de oficio cuando reúnan los requisitos para decretarlo, si cuenta con sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución requiere que el expediente permanezca inactivo por más de dos años y cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpe los términos previstos en este artículo. No obstante, en el presente proceso, no es posible aplicar esta figura, pues su naturaleza es la de sancionar a la parte que inicia un proceso y luego lo abandona encontrándose pendiente cumplir con una carga procesal para poder continuar con el trámite del proceso conforme al concepto de la Corte Constitucional, Sentencia C-868/10:

*“DESISTIMIENTO TÁCITO-Concepto. **Es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso.** Así ocurre, por ejemplo, y de acuerdo con la propia Ley, cuando la actividad se torna indispensable para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, y no se realiza”* (negrilla y subrayado propio).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el concepto de la Corte Constitucional y los pronunciamientos del Tribunal Superior de Bucaramanga, no es procedente terminar el presente asunto por la figura de desistimiento tácito, cuando solo se encuentra pendiente la existencia de bienes muebles o inmuebles de los demandados o cualquier otro bien que pueda ser objeto de medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo argumentado, la no existencia de etapa procesal pendiente por superar o actuación que se requiera para el cumplimiento de una carga procesal, la inexistencia de bienes a embargar y la naturaleza sancionatoria de la figura del Desistimiento Tácito, solicito a su señoría se **REVOQUE** el auto recurrido.

De la señora Juez,

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO

C.C. No. 91.293.574 de Bucaramanga
T.P. No. 90.106 del C.S de la Judicatura.
Y.Z. BBVA-133

RAD J14-2006-761

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE ABRIL, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 068), HOY VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que las presentes diligencias se encuentran en inactividad desde hace más de dos (2) años. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	68001.40.22.002.2013.00904.01
Demandante:	NELSON CARVAJAL PADILLA
Demandado:	JUAN CARLOS RUIZ JIMÉNEZ
Cuaderno:	1-2

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho entrará a decidir si dentro del proceso de la referencia operó el fenómeno del desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se observa que dentro del presente proceso se profirió, hace más de dos años, auto o sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.
2. El presente proceso ha permanecido inactivo por un lapso que supera los dos (2) años.

En consecuencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso relacionado con la figura del “desistimiento tácito” toda vez que i) ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho desde hace más de dos años y ii) ya se profirió sentencia y/o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por tal motivo, no encuentra este Despacho camino distinto a decretar oficiosamente el desistimiento tácito dentro del presente diligenciamiento, dando

aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso, el cual reza:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación es del 17 de Julio de 2018, visible a folio 42 del cuaderno 1, luego los dos años se cumplieron 17 de Noviembre de 2020.

En atención a lo anterior, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito, busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación, en consecuencia de lo anterior el despacho no procede a correr traslado de la liquidación de crédito presentada el 26 de marzo de 2021 conforme a lo acordado en precedencia, toda vez que la misma fue presentada pasados los dos años de inactividad.

Por lo anteriormente expuesto, se dispondrá la terminación del proceso de la referencia por operar la Figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA

CUANTÍA adelantado por NELSON CARVAJAL PADILLA, contra JUAN CARLOS RUIZ JIMÉNEZ.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares que se hayan ordenado y practicado dentro de la presente actuación, sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre vigente algún embargo del remanente, y no se haya elevados peticiones al respecto, durante el término de ejecutoria del presente proveído, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: AUTORIZAR el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, para hacerle entrega a la parte actora, junto con la constancia sobre la causa que dio lugar a la terminación y previo pago del arancel judicial.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente. Regístrese su egreso en el sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. **063**
Hoy, 16 de abril de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2caaa9e9eca61be4808203a77d7025e542d42e962956520784f2ac1ccf0800

Documento generado en 15/04/2021 04:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 68001402200220130090401

Martha Lucia Jimenez Muñoz <mljimenezmaa@gmail.com>

Mar 20/04/2021 9:47 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (548 KB)

Recurso contra desistimiento tacito 20-04-2021 (1).pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA

PROCESO. EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE. NELSON CARVAJAL PADILLA

DEMANDADO. JUAN CARLOS RUIZ JIMENEZ

RADICADO. 68001402200220130090401

Cordial saludo,

Por medio del presente muy respetuosamente, adjunto dentro del término legal, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 15 de abril de 2021.

Seguro de un pronunciamiento favorable,

Atentamente,

MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ

mljimenezmaa@gmail.com

T.P.95.734 del C.S. de la J.

C.C.63.337.234 de Bucaramanga

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA

E.

S.

D.

RAD: Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: NELSON CARVAJAL PADILLA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS RUIZ JIMENEZ
RAD: 68001402200220130090401

MARTHA LUCIA JIMÉNEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.337.234 portador de la Tarjeta Profesional No. 95.734 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor **NELSON CARVAJAL PADILLA**, dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 15 de abril de 2021.

PETICIÓN

Solicito revocar dicho auto y dar trámite al memorial de fecha 5 de abril de 2021.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

El artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), vigente desde el 1º de octubre de 2012, en lo pertinente, literalmente dispone:

Artículo 317. Desistimiento tácito 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Para el presente caso, no se cumple el requisito exigido “no se solicita o realiza ninguna actuación” por cuanto el proceso cuenta dos memoriales presentados el día 04/08/2020 y 19/09/2020 que fueron atendidos por el Despacho el 03/11/2020, que constituyen cumplimiento del literal c del artículo referido c) *Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo*; de tal forma que no se cumple con el plazo previsto de dos (2) años.

Si el Despacho judicial realiza una actuación en el proceso el día 03 de noviembre de 2020, no le es viable decretar un desistimiento tácito de fecha 17 de noviembre de 2020.

El Despacho Judicial no puede entonces dar aplicación al ARTÍCULO 317 de Código General del Proceso. Ya que como parte se ejerció el derecho de acción, no le es dable al Despacho calificar la actuación surtida, pues la norma contempla que será *“cualquier actuación”* y enfatiza que puede ser *“de cualquier naturaleza”*

A más de lo anterior se debe citar que el término para el desistimiento surge para las partes (*Juez y Demandante*), el Juez no realizó la declaratoria del desistimiento y como parte demandante se actúa primero para seguir el trámite del proceso, presentando otro memorial el día 26 de marzo de 2021 donde se aporta la liquidación del crédito, por lo tanto, se valida esta actuación que da impulso procesal.

Se resalta, hay una responsabilidad compartida entre el Juez y las partes, y teniendo al Despacho un memorial para dar trámite de traslado, no puede ordenar un desistimiento tácito. Es de observar que mientras no se haya decretado el desistimiento tácito, está permitido y es válido que pueda interrumpirse el término con una actuación de parte, como ocurre en el presente caso.

Es así como los fundamentos de derecho como los hechos son realidades procesales, que se encuentra soportadas y fundamentan la petición de revocar el auto de fecha 15 de abril del presente año.

Seguro de un pronunciamiento favorable,

Atentamente,



MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ
mljimenezmaa@gmail.com
T.P.95.734 del C.S. de la J.
C.C.63.337.234 de Bucaramanga

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE ABRIL, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 068), HOY VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15bf7272f84b9ff79b850cbfd4efe4a6057664f1606117abe02b76f6a7ff47f7

Documento generado en 13/04/2021 04:22:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PARA JUZGADO 6° EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA. SE INTERPONE RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL 2021. RADICACION: J001-2018-00558-01

GABRIEL MANTILLA <g.abri.2103@hotmail.com>

Jue 15/04/2021 3:33 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (673 KB)

RECURSOREPOSICION CONTRA AUTO.pdf;

DR. GABRIEL MANTILLA VELASCO
ABOGADO

Calle 35 N° 12-31 Of. 303 Torre B Tel. 6708552 Cel. 3103229108

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. cesionaria de Bancolombia
DEMANDADA: JACQUELINE MERCEDES PERNIA RODRIGUEZ
RADICADO: 2.018-00558 Proveniente del Juzgado 1° Civil Municipal de Bucaramanga

GABRIEL JOSE MANTILLA VELASCO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de ser el apoderado especial del señor **NICOLAS STEVEN ACUÑA ARCHILA, ADJUDICATARIO** del vehículo de placas **UDV-424**, dentro del expediente de la referencia, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER en tiempo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra la providencia de fecha 13 de abril del año 2.021, por medio de la cual su despacho ordeno entregar dineros y títulos de depósito judicial a la parte demandante, reservando solo la suma de cuatro millones de pesos a favor del rematante, en atención a lo dispuesto en el numeral 7 artículo 455 y en el artículo 447 del C. General del Proceso.

El recurso se interpone oportunamente con el objeto de que se revoque en su totalidad la decisión adoptada y en su defecto se aumente la reserva a la que se refiere el numeral 7 artículo 455 y en el artículo 447 del C. General del Proceso por lo menos a la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**.

La razón de la necesidad de aumentar el monto reservado corresponde a que para este momento el rematante ya ha hecho gastos de aproximadamente treinta millones de pesos (\$30.000.000.00) que ha tenido que pagar por concepto de impuestos y gastos de parqueo para poder inscribir el remate en las oficinas de tránsito, y esos gastos son propios del remate y deber ser reembolsados, y en el evento de que su despacho llegue a entregar los recursos al demandante, perjudicará los derechos que tiene el rematante, además de que significa para el operador judicial incurrir en falta disciplinaria gravísima.

El remate fue aprobado en providencia de fecha 16 de febrero de 2021 y en esa providencia solo se reconoció a favor del rematante el uno por ciento del valor del remate a título de reembolso de lo pagado a la DIAN.

Sin embargo a la fecha, su despacho no ha hecho la provisión suficiente de todos los conceptos ya cancelados por el rematante y que ya han sido solicitados por el suscrito al señor Juez y están debidamente acreditados.

Cordialmente,

GABRIEL JOSE MANTILLA VELASCO
C.C. 91.284.554 de Bucaramanga
T.P. 78.121 del C.S.J.
Correo Electrónico: gabri2103@yahoo.es

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE TERCERA INTERESADA ADJUDICATARIO CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE ABRIL, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 068), HOY VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

12/3/2021

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BUCARAMANGA RAD . 68001402300520140020601

EDGAR OSPINA MENDOZA <eom66@hotmail.com>

Vie 12/03/2021 1:44 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

PRIMITIVO CALDERON FLORES.xlsx;

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF: Ejecutivo contra JAVIER SANCHEZ ANTOLINEZ Y OTRA

RAD .68001402300520140020601

PROCESO ACUMULADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABALNCA

Me permito adjuntar la liquidación de intereses, se descontó el abono recibido el día 23 de octubre de 2020.

Se adjunta la liquidación en documento adjunto.

No se envió el presente memorial a la parte pasiva en razón a que no se conoce sus correos electrónicos.

Señor Juez,

EDGAR OSPINA MENDOZA

T.P.N. 52.355 del C.S.J.

Correo electrónico eom66@hotmail.com

315-8136313

LIQUIDACION INTERESES							
CAPITAL	MES	AÑO	No. DIAS MES	DIAS A COBRAR	INTERES MENSUAL	TOTAL INTERESES	ABONOS
30.000.000	SALDO A 30 DE JUNIO DEL 2016					26.883.563	TOTAL INTERESES A JUNIO 30/2016
30.000.000	JULIO	2016	30	30	2,34%	702.000	
30.000.000	AGOSTO	2016	30	30	2,34%	702.000	
30.000.000	SEPTIEMBRE	2016	30	30	2,34%	702.000	
30.000.000	OCTUBRE	2016	30	30	2,40%	720.000	
30.000.000	NOVIEMBRE	2016	30	30	2,40%	720.000	
30.000.000	DICIEMBRE	2016	30	30	2,40%	720.000	
30.000.000	ENERO	2017	30	30	2,43%	729.000	
30.000.000	FEBRERO	2017	30	30	2,43%	729.000	
30.000.000	MARZO	2017	30	30	2,43%	729.000	
30.000.000	ABRIL	2017	30	30	2,44%	732.000	
30.000.000	MAYO	2017	30	30	2,44%	732.000	
30.000.000	JUNIO	2017	30	30	2,44%	732.000	
30.000.000	JULIO	2017	30	30	2,44%	732.000	
30.000.000	AGOSTO	2017	30	30	2,35%	705.000	
30.000.000	SEPTIEMBRE	2017	30	30	2,32%	696.000	
30.000.000	OCTUBRE	2017	30	30	2,30%	690.000	
30.000.000	NOVIEMBRE	2017	30	30	2,29%	687.000	
30.000.000	DICIEMBRE	2017	30	30	2,28%	684.000	
30.000.000	ENERO	2018	30	30	2,31%	693.000	
30.000.000	FEBRERO	2018	30	30	2,31%	693.000	
30.000.000	MARZO	2018	30	30	2,28%	684.000	
30.000.000	ABRIL	2018	30	30	2,26%	678.000	
30.000.000	MAYO	2018	30	30	2,26%	678.000	
30.000.000	JUNIO	2018	30	30	2,24%	672.000	
30.000.000	JULIO	2018	30	30	2,21%	663.000	
30.000.000	AGOSTO	2018	30	30	2,20%	660.000	
30.000.000	SEPTIEMBRE	2018	30	30	2,19%	657.000	
30.000.000	OCTUBRE	2018	30	30	2,17%	651.000	
30.000.000	NOVIEMBRE	2018	30	30	2,16%	648.000	
30.000.000	DICIEMBRE	2018	30	30	2,15%	645.000	
30.000.000	ENERO	2019	30	30	2,40%	720.000	
30.000.000	FEBRERO	2019	30	30	2,40%	720.000	
30.000.000	MARZO	2019	30	30	2,43%	729.000	
30.000.000	ABRIL	2019	30	30	2,43%	729.000	
30.000.000	MAYO	2019	30	30	2,43%	729.000	
30.000.000	JUNIO	2019	30	30	2,44%	732.000	
30.000.000	JULIO	2019	30	30	2,44%	732.000	
30.000.000	AGOSTO	2019	30	30	2,42%	726.000	
30.000.000	SEPTIEMBRE	2019	30	30	2,14%	642.000	
30.000.000	OCTUBRE	2019	30	30	2,12%	636.000	
30.000.000	NOVIEMBRE	2019	30	30	2,11%	633.000	
30.000.000	DICIEMBRE	2019	30	30	2,19%	657.000	
30.000.000	ENERO	2020	30	30	2,18%	654.000	
30.000.000	FEBRERO	2020	30	30	2,21%	663.000	
30.000.000	MARZO	2020	30	30	2,20%	660.000	
30.000.000	ABRIL	2020	30	30	2,17%	651.000	
30.000.000	MAYO	2020	30	30	2,10%	630.000	
30.000.000	JUNIO	2020	30	30	1,51%	453.000	
30.000.000	JULIO	2020	30	30	1,51%	453.000	
30.000.000	AGOSTO	2020	30	30	1,51%	453.000	
30.000.000	SEPTIEMBRE	2020	30	30	1,51%	453.000	
30.000.000	OCTUBRE 23 DIAS DE INTERESES	2020	30	23	1,56%	358.800	
30.000.000	ABONO OCTUBRE 23					61.562.363	8.772.184,74
30.000.000	SALDO OCTUBRE 23					52.790.178	
30.000.000	OCTUBRE 7 DIAS DE INTERES	2020	30	7	1,56%	109.200	
30.000.000	NOVIEMBRE	2020	30	30	1,48%	444.000	
30.000.000	DICIEMBRE	2020	30	30	2,01%	603.000	
30.000.000	ENERO	2021	30	30	1,46%	438.000	
30.000.000	FEBRERO	2021	30	30	1,46%	438.000	
30.000.000	MARZO	2021	30	30	1,46%	438.000	
TOTAL INTERESES						55.260.378	
TOTAL CAPITAL						30.000.000	
TOTAL ADEUDADO						85.260.378	

Proceso J18-2014-00655 Nayareth J. Vesga

Raquel Remolina Antolinez <raquel.remolina@gmail.com>

Jue 11/03/2021 6:45 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (61 KB)

Allegando liq de credito - Nayareth J. Vesga.docx; Liq Credito - Nayareth J. Vesga.pdf;

Adjunto documento para tramitar.

Atte,

Raquel Remolina Antolinez
Celular 3172275095

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ en calidad de CESIONARIO de SURJAMOS SAS CONTRA NAYARETH JESSENIA VESGA SANABRIA, MIGUEL ANTONIO BARRERA BAREÑO y JAVIER PARADA MENESES

Radicado: 68001-40-22-018-2014-00655-01

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.842.542 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 262.986 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ**, en calidad de cesionario de SURJAMOS S.A.S. parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se requiera al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, quien fue el juzgado de origen, para que convierta los descuentos que se realizaron a los demandados **NAYARETH JESSENIA VESGA SANABRIA, MIGUEL ANTONIO BARRERA BAREÑO y JAVIER PARADA MENESES**, y que sean puestos a disposición de ese juzgado.
2. Allego actualización de la liquidación del crédito, para que le sea dado trámite y sea aprobada.
3. Adicionalmente solicito que una vez sea aprobada la liquidación, se ordene la entrega de los títulos que obren dentro del expediente.

Atentamente,

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
C. C. No. 37.842.542 de Bucaramanga
T. P. No. 262.986 del C. S. de la J.

Carrera 35A No. 48 – 148 Local 35 Centro Comercial Cinemas Cabecera
raquel.remolina@gmail.com
317 2275095 – Bucaramanga

Radicado: 68001-40-22-018-2014-00655-01

[illegible]

Proceso J08-2015-00232 Fredy Galvis Cala

Raquel Remolina Antolinez <raquel.remolina@gmail.com>

Jue 11/03/2021 6:54 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (40 KB)

Allegando liq de credito - Freddy Galvis.docx; Liq Credito - Freddy Galvis.pdf;

Adjunto documento para tramitar.

Atte,

Raquel Remolina Antolinez
Celular 3172275095

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ cesionario de SURJAMOS S.A.S. CONTRA FREDY GALVIS CALA, REINALDO FALCON SUAREZ y HEIDY NATHALY SERRANO GRANADOS

Radicado: 68001-40-03-008-2015-00232-01

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.842.542 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 262.986 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ**, en calidad de cesionario de SURJAMOS S.A.S. parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se requiera al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, quien fue el juzgado de origen, para que convierta los descuentos que se realizaron a los demandados **FREDY GALVIS CALA, REINALDO FALCON SUAREZ y HEIDY NATHALY SERRANO GRANADOS**, y que sean puestos a disposición de ese juzgado.
2. Allego actualización de la liquidación del crédito, para que le sea dado trámite y sea aprobada.
3. Adicionalmente solicito que una vez sea aprobada la liquidación, se ordene la entrega de los títulos que obren dentro del expediente.

Atentamente,

RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ
C. C. No. 37.842.542 de Bucaramanga
T. P. No. 262.986 del C. S. de la J.

Carrera 35A No. 48 – 148 Local 35 Centro Comercial Cinemas Cabecera
raquel.remolina@gmail.com
317 2275095 – Bucaramanga

Radicado: 68001-40-03-008-2015-00232-01

[illegible]

J6ECMBUC- RAD- 166-2020- DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES DDO- JORGE FABIAN JEREZ JIMENEZ

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Mié 10/03/2021 4:07 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

J6ECMBUC- RAD- 166-2020- DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES DDO- JORGE FABIAN JEREZ JIMENEZ.pdf;

Buen Día

De manera atenta me permito remitir liquidación de crédito actualizada, al interior del siguiente proceso:

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 166-2016
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADO: JORGE FABIAN JEREZ JIMENEZ

Anexo
- 1 pdf liquidacion de credito actualizada (2 folios)

Atentamente

Maria Juliana Villamil Jaimes
Abogada Junior.

--
VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS
Tel: 6421256



Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra JORGE FABIAN JEREZ JIMENEZ.

RAD: 166-2016

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como endosatario al cobro de la parte demandante, allego a su despacho la liquidación actualizada del crédito a efectos que sea aprobada por su despacho.

Capital	\$ 1.940.813
Intereses a Febrero 01 de 2019	\$ 851.093
Total liquidación Capital e intereses Aprobada por el Juzgado hasta Febrero 01 de 2019	\$ 2.791.906

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 1.940.813	2-feb-19	28-feb-19	27	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$38.079
\$ 1.940.813	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$41.727
\$ 1.940.813	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.533
\$ 1.940.813	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$41.727
\$ 1.940.813	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$41.533
\$ 1.940.813	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$41.533
\$ 1.940.813	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.533
\$ 1.940.813	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.533
\$ 1.940.813	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$41.145
\$ 1.940.813	1-nov-19	30-nov-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$41.533
\$ 1.940.813	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$40.757
\$ 1.940.813	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$40.563
\$ 1.940.813	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$39.774
\$ 1.940.813	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$40.951
\$ 1.940.813	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$40.369
\$ 1.940.813	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$39.399
\$ 1.940.813	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$39.204
\$ 1.940.813	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$39.204



Velásquez y Abogados Asociados

\$ 1.940.813	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$39.593
\$ 1.940.813	1-sep-20	30-sep-20	30	18,25%	27,38%	24,44%	2,04%	\$39.593
\$ 1.940.813	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$39.204
\$ 1.940.813	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$38.816
\$ 1.940.813	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$38.040
\$ 1.940.813	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$37.652
\$ 1.940.813	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$35.685
\$ 1.940.813	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$37.846
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 02/02/2019 HASTA 30/03/2021								\$1.000.680

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 30 de Marzo de 2021 (\$3.792.586)

Atentamente,


ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
C.C. 13.724.114 De Bucaramanga
T.P. 133.201 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA- J6ECMBUC- RAD- 180-2016-DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES DDO- LAURA XIMENA GUERRERO HERNANDEZ Y JUAN MANUEL SANABRIA MORENO

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Vie 19/02/2021 5:19 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (422 KB)

J6ECMBUC- RAD- 180-2016-DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES DDO- LAURA XIMENA GUERRERO HERNANDEZ Y JUAN MANUEL SANABRIA MORENO.pdf;

Buena Tarde

De manera atenta me permito remitir liquidación de crédito actualizada, al interior del siguiente proceso:

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 180-2016

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIME

DEMANDADO: LAURA XIMENA GUERRERO HERNÁNDEZ Y JUAN MANUEL SANABRIA MOSCOSO.

Anexo

- 1pdf liquidación de crédito (5 folios)

Atentamente

Maria Juliana Villamil Jaimes

Abogada Junior.

VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 6421256



Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra LAURA XIMENA GUERRERO HERNANDEZ Y JUAN MANUEL SANABRIA MOSCOSO.

RAD: 180-2016

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como endosatario al cobro de la parte demandante, allego a su despacho la liquidación actualizada del crédito a efectos que sea aprobada por su despacho.

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 1.091.430	5-jul-14	30-jul-14	26	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$20.242
\$ 1.091.430	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$23.247
\$ 1.091.430	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$23.247
\$ 1.091.430	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$23.247
\$ 1.091.430	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$23.247
\$ 1.091.430	1-feb-15	28-feb-15	28	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$21.698
\$ 1.091.430	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$23.247
\$ 1.091.430	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$23.466
\$ 1.091.430	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$23.466
\$ 1.091.430	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$23.466
\$ 1.091.430	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$23.357
\$ 1.091.430	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$23.793
\$ 1.091.430	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$23.000
\$ 1.091.430	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$23.793



Velásquez y Abogados Asociados

\$ 1.091.430	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$24.666
\$ 1.091.430	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$24.666
\$ 1.091.430	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$24.666
\$ 1.091.430	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$25.539
\$ 1.091.430	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$25.539
\$ 1.091.430	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$25.539
\$ 1.091.430	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$26.194
\$ 1.091.430	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$26.194
\$ 1.091.430	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$26.194
\$ 1.091.430	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$26.631
\$ 1.091.430	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.855
\$ 1.091.430	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$26.631
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/07/2014 HASTA 30/03/2017								\$793.329

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 30 de Marzo de 2017 \$1.884.759
Abono -\$ 300.000
\$1.584.759

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES ENSUALES
\$ 1.091.430	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$26.631
\$ 1.091.430	1-may-17	5-may-17	5	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$4.438
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 05/04/2017 HASTA 05/05/2017								\$31.069

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 05 de Mayo de 2017 \$1.615.828
Abono -\$ 300.000
\$1.315.828

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES ENSUALES
\$ 1.091.430	6-may-17	30-may-17	25	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$22.192
\$ 1.091.430	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$26.631
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 06/05/2017 HASTA 30/06/2017								\$31.069



Velásquez y Abogados Asociados

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 30 de Junio de 2017 \$1.346.897
Abono -\$ 100.000
\$1.246.897

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES ENSUALES
\$ 1.091.430	1-jul-17	17-jul-17	17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$14.843
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/07/2017 HASTA 17/07/2017								\$14.843

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 17 de Julio de 2017 \$1.261.740
Abono -\$ 100.000
\$1.161.740

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES ENSUALES
\$ 1.091.430	18-jul-17	30-jul-17	13	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$11.351
\$ 1.091.430	1-ago-17	14-ago-17	14	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$12.224
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 18/07/2017 HASTA 14/08/2017								\$23.575

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 14 de Agosto de 2017 \$1.185.315
Abono -\$ 100.000
\$1.085.315

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES ENSUALES
\$ 1.085.315	15-ago-17	30-ago-17	16	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$13.892
\$ 1.085.315	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$25.505
\$ 1.085.315	1-oct-17	2-oct-17	2	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.679
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 15/08/2017 HASTA 02/10/2017								\$41.076

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 02 de Octubre de 2017 \$1.126.391
Abono -\$ 100.000
\$1.026.391



Velásquez y Abogados Asociados

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES ENSUALES
\$ 1.026.391	3-oct-17	30-oct-17	28	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.501
\$ 1.026.391	1-nov-17	28-nov-17	28	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.429
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 03/10/2017 HASTA 28/11/2017								\$46.930

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 28 de Nov. de 2017 \$1.073.321

Abono ~~\$ 150.000~~

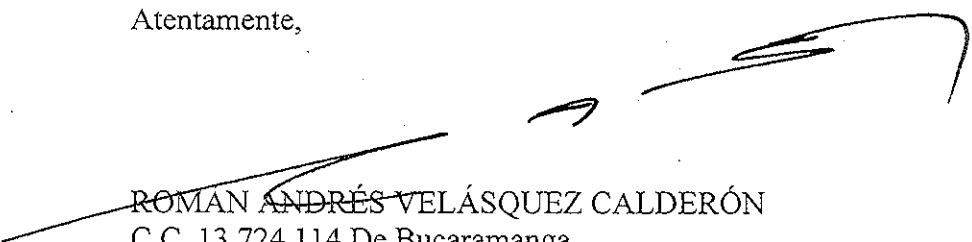
\$ 923.321

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 923.321	29-nov-17	30-nov-17	2	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.416
\$ 923.321	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$21.144
\$ 923.321	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$21.052
\$ 923.321	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$19.907
\$ 923.321	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$21.052
\$ 923.321	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$20.867
\$ 923.321	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$20.775
\$ 923.321	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$20.682
\$ 923.321	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$20.405
\$ 923.321	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$20.313
\$ 923.321	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$20.221
\$ 923.321	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$20.036
\$ 923.321	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$19.944
\$ 923.321	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$19.851
\$ 923.321	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$19.667
\$ 923.321	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$18.787
\$ 923.321	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$19.851
\$ 923.321	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.759
\$ 923.321	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$19.851
\$ 923.321	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.759
\$ 923.321	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$19.759



\$ 923.321	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.759
\$ 923.321	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$19.759
\$ 923.321	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$19.574
\$ 923.321	1-nov-19	30-nov-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.759
\$ 923.321	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.390
\$ 923.321	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.297
\$ 923.321	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.922
\$ 923.321	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.482
\$ 923.321	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.205
\$ 923.321	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$18.743
\$ 923.321	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.651
\$ 923.321	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$18.651
\$ 923.321	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$18.836
\$ 923.321	1-sep-20	30-sep-20	30	18,25%	27,38%	24,44%	2,04%	\$18.836
\$ 923.321	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$18.651
\$ 923.321	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$18.466
\$ 923.321	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$18.097
\$ 923.321	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$17.912
\$ 923.321	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$16.977
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 29/11/2017 HASTA 28/02/2021								\$764.065
CAPITAL								\$923.321
TOTAL OBLIGACIÓN A 28 DE FEBRERO DE 2021								\$1.687.386

Atentamente,


ROMAN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
C.C. 13.724.114 De Bucaramanga
T.P. 133.201 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA- J6ECMBUC- RAD- 307- 2016- DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES DDO- LUIS RAMON MENDEZ QUINTERO Y ALEXANDER RIOS HERNANDEZ

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

Mié 24/02/2021 11:48 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

J6ECMBUC- RAD- 307- 2016- DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES DDO- LUIS RAMON MENDEZ QUINTERO Y ALEXANDER RIOS HERNANDEZ.pdf;

Buen Día

De manera atenta me permito remitir liquidación del crédito actualizada, al interior del siguiente proceso:

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 307-2016

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES

DEMANDADO: LUIS RAMON MENDEZ QUINTERO Y ALEXANDER RIOS HERNANDEZ.

Anexo

- 1 pdf liquidación de crédito actualizada (2 folios)

Atentamente

Maria Juliana Villamil Jaimes

Abogada Junior.

--

VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 6421256



Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra LUIS RAMON MENDEZ
QUINTERO Y ALEXANDER RIOS HERNANDEZ.

RAD: 307-2016

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi
firma, obrando como endosatario al cobro de la parte demandante, allego a su despacho la
liquidación actualizada del crédito a efectos que sea aprobada por su despacho.

Capital	\$ 1.975.000
Intereses a Enero 30 de 2019	\$ 2.662.179
Total liquidación Capital e intereses Aprobada por el Juzgado hasta Enero 30 de 2019	\$ 4.637.179

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 1.975.000	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$40.185
\$ 1.975.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$42.463
\$ 1.975.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.265
\$ 1.975.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$42.463
\$ 1.975.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$42.265
\$ 1.975.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$42.265
\$ 1.975.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.265
\$ 1.975.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.265
\$ 1.975.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$41.870
\$ 1.975.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$42.265
\$ 1.975.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$41.475
\$ 1.975.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$41.278
\$ 1.975.000	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$40.474
\$ 1.975.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$41.673
\$ 1.975.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$41.080
\$ 1.975.000	1-may-20	11-may-20	11	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$14.701
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2019 HASTA 11/05/2020								\$641.252



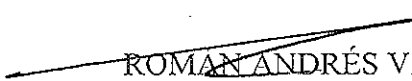
Velásquez y Abogados Asociados

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 11 de Mayo de 2020 \$5.278.431
Abono realizado mediante título de 11 de Mayo de 2020 ~~-\$1.557.738~~
\$3.720.693

LIQUIDACION DEL CREDITO								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
\$ 1.975.000	12-may-20	30-may-20	19	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25.392
\$ 1.975.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$39.895
\$ 1.975.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$39.895
\$ 1.975.000	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$40.290
\$ 1.975.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,25%	27,38%	24,44%	2,04%	\$40.290
\$ 1.975.000	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$39.895
\$ 1.975.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$39.500
\$ 1.975.000	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$38.710
\$ 1.975.000	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$38.315
\$ 1.975.000	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$36.314
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 12/05/2020 HASTA 28/02/2021								\$378.496

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO hasta 28 de Febrero de 2021.... (\$4.099.189)

Atentamente,



ROMAN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
C.C. 13.724.114 De Bucaramanga
T.P. 133.201 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD. 68001400301720160061101

Carlos Humberto Plata Sepúlveda <carloshumbertoplata@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 6:01 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

LIQUIDACIÓN INVERSIONES DUCON CUARTAS.xlsx;

Señor (s)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

Correo electrónico: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DEMANDANTE: ARDISA S.A.

DEMANDADO: DAVID LEONARDO DUCÓN E INVERSIONES DUCÓN CUARTAS S.A.S

RAD. 68001400301720160061101

CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga, Portador de la Tarjeta Profesional 99.086 del C.S.J., actuando como apoderado de ARDISA S.A., me permito allegar la liquidación del crédito en los siguientes términos,

CAPITAL: \$ 4.992.106

INTERESES: \$ 6.854.949

TOTAL: \$ 11.847.055

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA

Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga

Tarjeta Profesional 99.086 del C.S.J

CAPITAL A PAGAR							\$4,992,106
RESOLUCIÓN SUPERFINANCIERA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TASA PARA CRÉDITOS DE CONSUMO Y ORDINARIOS E.A.	TASA MÁXIMA EFFECTIVA ANUAL	TASA MÁXIMA NOMINAL ANUAL	DÍAS PARA REALIZAR EL CALCULO	CALCULO DE INTERESES
Res. 0913	9-Dec-15	31-Dec-15	19.33%	29.00%	25.74%	23	\$81,904
Res. 1788	1-Jan-16	31-Jan-16	19.68%	29.52%	26.15%	30	\$108,828
Res. 1788	1-Feb-16	29-Feb-16	19.68%	29.52%	26.15%	30	\$108,828
Res. 1788	1-Mar-16	31-Mar-16	19.68%	29.52%	26.15%	30	\$108,828
Res. 0334	1-Apr-16	30-Apr-16	20.54%	30.81%	27.12%	30	\$112,991
Res. 0334	1-May-16	31-May-16	20.54%	30.81%	27.12%	30	\$112,991
Res. 0334	1-Jun-16	30-Jun-16	20.54%	30.81%	27.12%	30	\$112,991
Res. 0811	1-Jul-16	31-Jul-16	21.34%	32.01%	28.09%	30	\$116,815
Res. 0811	1-Aug-16	31-Aug-16	21.34%	32.01%	28.09%	30	\$116,815
Res. 0811	1-Sep-16	30-Sep-16	21.34%	32.01%	28.09%	30	\$116,815
Res. 1233	1-Oct-16	31-Oct-16	21.99%	32.99%	28.85%	30	\$120,019
Res. 1233	1-Nov-16	30-Nov-16	21.99%	32.99%	28.85%	30	\$120,019
Res. 1233	1-Dec-16	31-Dec-16	21.99%	32.99%	28.85%	30	\$120,019
Res. 1612	1-Jan-17	31-Jan-17	22.34%	33.51%	29.25%	30	\$121,807
Res. 1612	1-Feb-17	28-Feb-17	22.34%	33.51%	29.25%	30	\$121,807
Res. 1612	1-Mar-17	31-Mar-17	22.34%	33.51%	29.25%	30	\$121,807
Res. 0488	1-Apr-17	30-Apr-17	22.33%	33.50%	29.24%	30	\$121,807
Res. 0488	1-May-17	31-May-17	22.33%	33.50%	29.24%	30	\$121,807
Res. 0488	1-Jun-17	30-Jun-17	22.33%	33.50%	29.24%	30	\$121,807
Res. 0907	1-Jul-17	31-Jul-17	21.98%	32.97%	28.84%	30	\$119,811
Res. 0907	1-Aug-17	31-Aug-17	21.98%	32.97%	28.84%	30	\$119,811
Res. 1155	1-Sep-17	30-Sep-17	21.48%	32.27%	28.24%	30	\$117,314
Res. 1298	1-Oct-17	31-Oct-17	21.15%	31.73%	27.88%	30	\$115,817
Res. 1447	1-Nov-17	30-Nov-17	20.92%	31.44%	27.65%	30	\$114,818
Res. 1619	1-Dec-17	31-Dec-17	20.77%	31.16%	27.43%	30	\$114,319
Res. 1890	1-Jan-18	31-Jan-18	20.69%	31.04%	27.34%	30	\$113,820
Res. 0131 (31-ene-2018)	1-Feb-18	28-Feb-18	21.01%	31.52%	27.71%	30	\$115,318
Res. 0259 (28-feb-2018)	1-Mar-18	31-Mar-18	20.68%	31.02%	27.32%	30	\$113,820
Res. 0398 (28-mar-2018)	1-Apr-18	30-Apr-18	20.48%	30.72%	27.09%	30	\$112,822
Res. 0527 (27-abr-2018)	1-May-18	31-May-18	20.44%	30.66%	27.04%	30	\$112,322
Res. 0687 (30-may-2018)	1-Jun-18	30-Jun-18	20.28%	30.42%	26.86%	30	\$111,823
Res. 0820 (28-jun-2018)	1-Jul-18	31-Jul-18	20.03%	30.05%	26.56%	30	\$110,326
Res. 0954 de 27-07-18	1-Aug-18	31-Aug-18	19.94%	29.91%	26.45%	30	\$110,053
Res. 1112 de 31-08-18	1-Sep-18	30-Sep-18	19.81%	29.72%	26.30%	30	\$109,415
Res. 1294 de 28-09-18	1-Oct-18	31-Oct-18	19.63%	29.45%	26.09%	30	\$108,529
Res. 1521 de 31-10-18	1-Nov-18	30-Nov-18	19.49%	29.24%	25.93%	30	\$107,855
Res. 1708 de 29-11-18	1-Dec-18	31-Dec-18	19.40%	29.10%	25.82%	30	\$107,395
Res.1872 de 27-12-18	1-Jan-19	31-Jan-19	19.16%	28.74%	25.53%	30	\$106,208
Res. 111 de 31-01-19	1-Feb-19	28-Feb-19	19.70%	29.55%	26.17%	28	\$101,615
Res. 263 de 28-02-19	1-Mar-19	31-Mar-19	19.37%	29.06%	25.78%	30	\$107,263
Res. 0389 de (29-3-19)	1-Apr-19	30-Apr-19	19.32%	28.98%	25.72%	30	\$106,999

Res. 0574 de (30-4-19)	1-May-19	31-May-19	19.34%	29.01%	25.74%	30	\$107,098
Res. 0697 de 30-05-19	1-Jun-19	30-Jun-19	19.30%	28.95%	25.70%	30	\$106,901
Res. 0829 de 28-6-19	1-Jul-19	31-Jul-19	19.28%	28.92%	25.67%	30	\$106,802
Res. No. 1018 de 31-7-19	1-Aug-19	31-Aug-19	19.32%	28.98%	25.72%	30	\$106,999
Res. No. 1145 de 30-8-19	1-Sep-19	30-Sep-19	19.32%	28.98%	25.72%	30	\$106,999
Res. No. 1293 de 30-9-19	1-Oct-19	31-Oct-19	19.10%	28.65%	25.46%	30	\$105,911
Res. No. 1474 de 30-10-19	1-Nov-19	30-Nov-19	19.03%	28.55%	25.38%	30	\$105,581
Res. No. 1603 de 29-11-19	1-Dec-19	31-Dec-19	18.91%	28.37%	25.24%	30	\$104,985
Res. No. 1768 de 27-12-19	1-Jan-20	31-Jan-20	18.77%	28.16%	25.07%	30	\$104,274
Res. No. 0094 de 30-01-20	1-Feb-20	29-Feb-20	19.06%	28.59%	25.41%	29	\$102,189
Res. No. 0205 de 27-2-20	1-Mar-20	31-Mar-20	18.95%	28.43%	25.28%	30	\$105,167
Res. No. 0351 de 27-3-20	1-Apr-20	30-Apr-20	18.69%	28.04%	24.97%	30	\$103,876
Res. No. 0437 de 30-4-20	1-May-20	31-May-20	18.19%	27.29%	24.37%	30	\$101,381
Res. No. 0505 de 29-5-20	1-Jun-20	30-Jun-20	18.12%	27.18%	24.29%	30	\$101,031
Res. No. 0605 de 30-6-20	1-Jul-20	31-Jul-20	18.12%	27.18%	24.29%	30	\$101,031
Res. No. 0685 de 31-7-20	1-Aug-20	31-Aug-20	18.29%	27.44%	24.49%	30	\$101,881
Res. No. 0769 de 28-8-20	1-Sep-20	30-Sep-20	18.35%	27.53%	24.56%	30	\$102,181
Res. No. 0869 de 30-9-20	1-Oct-20	31-Oct-20	18.09%	27.14%	24.25%	30	\$100,881
Res. No. 0947 de 29-10-20	1-Nov-20	30-Nov-20	17.84%	26.76%	23.95%	30	\$99,627
Res. No. 1034 de 26-11-20	1-Dec-20	31-Dec-20	17.46%	26.19%	23.49%	30	\$97,715
Res. No. 1215 de 30-12-20	1-Jan-21	31-Jan-21	17.32%	25.98%	23.32%	30	\$97,009
Res. No. 0064 de 29-01-21	1-Feb-21	12-Feb-21	17.54%	26.31%	23.59%	12	\$39,247

\$6,854,949

(2016-00626-01) Memorial - LIQUIDACIÓN CRÉDITO (MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO)

Daniela Blanco Salcedo <juridicadm2013@gmail.com>
Mar 23/03/2021 8:01 AM
Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (219 KB)
(2016-00626-01) Memorial - LIQUIDACIÓN CRÉDITO (MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO).pdf;

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E. S. D.

DEMANDANTE: MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO SANTOS VARGAS
CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: 2016-00626-01

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANIELA BLANCO SALCEDO, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.660.940 expedida en Bucaramanga (Santander), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 222251 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito allego LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los siguientes términos:

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial
CAPITAL \$ 3.667.783,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
24/05/2018	31/05/2018	8	2,25	\$	22.006,70
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	82.158,34
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	83.759,94
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	83.380,93
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	80.324,45
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	82.243,92
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	79.224,11
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	81.485,91
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	80.727,90
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	74.627,16
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	81.485,91
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	78.490,56
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	81.485,91
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	78.490,56
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	81.106,91
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	81.106,91
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	78.490,56
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	80.348,90
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	77.390,22
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	79.590,89
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	79.211,89
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	75.165,10
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	79.969,90
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	76.289,89
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	76.937,86
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	74.089,22
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	76.558,86
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	76.937,86
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	75.189,55
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	76.558,86
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	73.355,66
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	74.284,83
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	73.526,82
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	67.438,30
1/03/2021	12/03/2021	12	1,95	\$	28.608,71
Total Intereses de Mora				\$	2.632.050,00
Subtotal				\$	6.299.833,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO

Capital	\$	3.667.783,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora		
(+)	\$	2.632.050,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.299.833,00
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	6.299.833,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL	\$	3.667.783,00
TOTAL INTERESES MORA	\$	<u>2.632.050,00</u>
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.299.833,00

Finalmente y de conformidad al artículo 3 del Decreto 806 de 2020, me permito informar los correos electrónicos y/o abonados telefónicos en los siguientes términos:

PARTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO MÓVIL Y WHATSAPP
DEMANDANTE	MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO	andreythomas0529@gmail.com	318 806 81 29
APODERADA - PARTE DEMANDANTE	DANIELA BLANCO SALCEDO	juridicadm2013@gmail.com	300 386 33 30

Atentamente,

page1image4318560

DANIELA BLANCO SALCEDO

C.C. No. 1.098.660.940 Bucaramanga

T.P. No. 222251 del C.S de la J.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E. S. D.

DEMANDANTE: MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO SANTOS VARGAS
CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: 2016-00626-01

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANIELA BLANCO SALCEDO, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.660.940 expedida en Bucaramanga (Santander), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 222251 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito allego LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los siguientes términos:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL \$ 3.667.783,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
24/05/2018	31/05/2018	8	2,25	\$	22.006,70
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	82.158,34
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	83.759,94
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	83.380,93
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	80.324,45
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	82.243,92
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	79.224,11
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	81.485,91
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	80.727,90
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	74.627,16
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	81.485,91
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	78.490,56
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	81.485,91
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	78.490,56
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	81.106,91
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	81.106,91
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	78.490,56
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	80.348,90
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	77.390,22
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	79.590,89
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	79.211,89
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	75.165,10
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	79.969,90
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	76.289,89
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	76.937,86
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	74.089,22
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	76.558,86
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	76.937,86
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	75.189,55
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	76.558,86
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	73.355,66
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	74.284,83
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	73.526,82
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	67.438,30
1/03/2021	12/03/2021	12	1,95	\$	28.608,71
Total Intereses de Mora				\$	2.632.050,00
Subtotal				\$	6.299.833,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital \$ 3.667.783,00



Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.632.050,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.299.833,00
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	6.299.833,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL	\$	3.667.783,00
TOTAL INTERESES MORA	\$	2.632.050,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.299.833,00

Finalmente y de conformidad al artículo 3 del Decreto 806 de 2020, me permito informar los correos electrónicos y/o abonados telefónicos en los siguientes términos:

PARTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO MÓVIL Y WHATSAPP
DEMANDANTE	MAYRA LUCRECIA DIAZ RUBIO	andreythomas0529@gmail.com	318 806 81 29
APODERADA - PARTE DEMANDANTE	DANIELA BLANCO SALCEDO	juridicadm2013@gmail.com	300 386 33 30

Atentamente,



DANIELA BLANCO SALCEDO
C.C. No. 1.098.660.940 Bucaramanga
T.P. No. 222251 del C.S de la J.



SE ALLEGA LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO Y SE SOLICITA DARLE TRASLADO Y LIQUIDAR COSTAS ADICIONALES PROCESO RAD: J20 2018-498-01 CONTRA ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ

lizcano morelli <lizcanomorelliabogados@gmail.com>

Vie 11/12/2020 11:45 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (356 KB)

A MEMO PROCESO J20 2018-498-01.pdf;

Dra. Saray Lizcano Blun

ABOGADA

Carrera 13 # 35 – 15 Oficina 501

Edificio LAS VILLAS

Bucaramanga

Teléfono 670 16 30 / 317 40 45 775

Correo Electrónico: lizcanomorelliabogados@gmail.com

B/manga, 11 de diciembre de 2020

SEÑORA
JUEZ SEXTA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

REF: Demandante: CAMILO ERNESTO GAMBOA ESCOBAR cesionario
de NANCY YOMAIRA ALARCON OTERO
Demandada: ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 2018-498-01
Antes: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA

SARAY LIZCANO BLUN, abogada en ejercicio, de las condiciones civiles y personales ya conocidas, obrado como apoderada del Cesionario **CAMILO ERNESTO GAMBOA ESCOBAR**, comedidamente me dirijo al Despacho de la Señora Juez con el fin de allegar:

Liquidación adicional del crédito elaborada partiendo de la aprobada por su Despacho hasta el 4 de diciembre de 2020, fecha en la cual se aprobó la diligencia de remate y la cual tiene como valor **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$77’093.922).**

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DIAS MORA	% MORA MENSUAL	CAPITAL	VALOR
24/10/2020	31/10/2020	8	2,02%	\$45.900.000	\$247.248
01/11/2020	30/11/2020	30	2,02%	\$45.900.000	\$927.180
01/12/2020	04/12/2020	4	2,02%	\$45.900.000	\$123.624
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$1.298.052
TOTAL OBLIGACION APROBADA HASTA EL 23/10/2020					\$75.795.870
TOTAL OBLIGACION AL 4/12/2020					\$77.093.922

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva:

📎* Correrle traslado a la presente liquidación adicional del crédito.

📎* Practicar liquidación de costas adicionales.

En mérito de lo expuesto, sírvase Señora Juez, acoger mi petición y darle el trámite correspondiente

SARAY LIZCANO BLUN
C.C # 37.833.631 de Bucaramanga
T.P # 80.643 del C.S.J

SE ANEXA MEMORIAL EN ARCHIVO PDF

Dra. Saray Lizcano Blun

ABOGADA

Carrera 13 # 35 – 15 Oficina 501

Edificio LAS VILLAS

Bucaramanga

Teléfono 670 16 30 / 317 40 45 775

Correo Electrónico: lizcanomorelliabogados@gmail.com

B/manga, 11 de diciembre de 2020

SEÑORA

JUEZ SEXTA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA

REF: Demandante: CAMILO ERNESTO GAMBOA ESCOBAR cesionario
de NANCY YOMAIRA ALARCON OTERO
Demandada: ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 2018-498-01
Antes: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA

SARAY LIZCANO BLUN, abogada en ejercicio, de las condiciones civiles y personales ya conocidas, obrado como apoderada del Cesionario **CAMILO ERNESTO GAMBOA ESCOBAR**, comedidamente me dirijo al Despacho de la Señora Juez con el fin de allegar:

Liquidación adicional del crédito elaborada partiendo de la aprobada por su Despacho hasta el 4 de diciembre de 2020, fecha en la cual se aprobó la diligencia de remate y la cual tiene como valor **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$77'093.922)**.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DIAS MORA	% MORA MENSUAL	CAPITAL	VALOR
24/10/2020	31/10/2020	8	2,02%	\$45.900.000	\$247.248
01/11/2020	30/11/2020	30	2,02%	\$45.900.000	\$927.180
01/12/2020	04/12/2020	4	2,02%	\$45.900.000	\$123.624
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$1.298.052
TOTAL OBLIGACION APROBADA HASTA EL 23/10/2020					\$75.795.870
TOTAL OBLIGACION AL 4/12/2020					\$77.093.922

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva:

- ✚ Correrle traslado a la presente liquidación adicional del crédito.
- ✚ Practicar liquidación de costas adicionales.

En mérito de lo expuesto, sírvase Señora Juez, acoger mi petición y darle el trámite correspondiente

SARAY LIZCANO BLUN
C.C # 37.833.631 de Bucaramanga
T.P # 80.643 del C.S.J

JULIAN SERRANO SILVA
ABOGADO

CALLE 54 No. 36-28
Tels: 6575682-6575683
Bucaramanga

Bucaramanga, octubre 03 de 2019.

39
0
RANA JUDICIAL
JDO 28 CIVIL MPAL BGR
4OCT19PM2:17
22

Señor(a)

JUEZ **VEINTIOCHO** CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

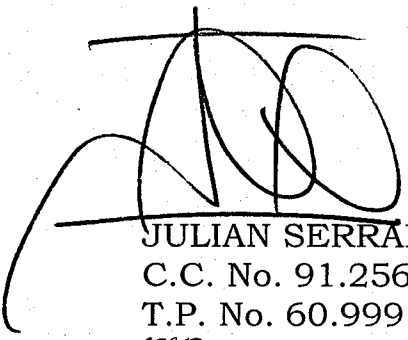
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO **No. 2019/00122** DE CHEVYPLAN
S.A. CONTRA FREDDY JOSE TORRENEGRA PARODIS.

JULIAN SERRANO SILVA, abogado, portador de la tarjeta profesional número 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, obrando en mi condición de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente por medio del presente escrito me permito **adjuntar la liquidación del crédito** correspondiente al pagaré No. 171007.

Sírvase correr traslado a la misma.

Del señor Juez,


JULIAN SERRANO SILVA
C.C. No. 91.256.424 de Bucaramanga
T.P. No. 60.999 del C.S.J

OSCAR

40

LIQUIDACION DEL CREDITO - PAGARÉ No. 171007

FREDDY JOSE TORRENEGRA PARODIS C.C. No. 1.143.225.070

SALDO A CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MAXIMA EFECTIVO ANUAL %	TASA MORATORIA MENSUAL %	INTERESES MORATORIOS \$
\$ 17.842.420,00	20-feb-19	28-feb-19	9	29,55	2,46	\$ 131.810,88
\$ 17.842.420,00	01-mar-19	30-mar-19	30	29,06	2,42	\$ 432.083,94
\$ 17.842.420,00	01-abr-19	30-abr-19	30	28,98	2,42	\$ 430.894,44
\$ 17.842.420,00	01-may-19	30-may-19	30	29,01	2,42	\$ 431.340,50
\$ 17.842.420,00	01-jun-19	30-jun-19	30	28,95	2,41	\$ 430.448,38
\$ 17.842.420,00	01-jul-19	30-jul-19	30	28,92	2,41	\$ 430.002,32
\$ 17.842.420,00	01-ago-19	30-ago-19	30	28,98	2,42	\$ 430.894,44
\$ 17.842.420,00	01-sep-19	27-sep-19	27	28,98	2,42	\$ 387.805,00

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 3.105.279,91
INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS	\$ 172.172,00
SALDO A CAPITAL	\$ 17.842.420,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 21.119.871,91

SON:

**VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS
CON 91/100 MONEDA CORRIENTE**

OSCAR